



EXPEDIENTE: OF-0634/ 2015B-35/AS/SV
RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-DPR-35/2017
León, Gto., a 13 de julio de 2017

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
SANTA CRUZ DE JUVENTINO
ROSAS, GUANAJUATO
PRESENTE**

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, y 19 fracción XII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, expide la presente Recomendación; y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO. El 25 veinticinco de septiembre de 2012 dos mil doce, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, Segunda Parte, el Decreto 272, por el que se expide el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, el cual inició su vigencia a partir del 1 uno de enero de 2013 dos mil trece.

SEGUNDO. Las fracciones I y II del artículo 1 del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, señalan que sus disposiciones son de orden público e interés general, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para:

«I. El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato;

II. La formulación, aprobación, cumplimiento, evaluación y actualización de los programas a que se refiere el presente ordenamiento;»

Por su parte, las fracciones I, II y VI del artículo 4 del código de la materia, declaran de utilidad pública *el ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado, la ejecución y cumplimiento de los programas y la regulación ambiental del desarrollo urbano*. Por lo que resulta necesario promover las acciones correspondientes para procurar su cumplimiento.



TERCERO. Los artículos Cuarto y Quinto Transitorios del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, señalan que los reglamentos en la materia debieron expedirse o modificarse, a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece; y la formulación de los instrumentos de planeación, debieron atenderse en la disposición, forma y plazos previstos en los artículos Cuarto y Quinto transitorios de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*, artículos que a la letra disponen:

Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato:

Plazo para reglamentar

«Artículo Cuarto. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deberán expedir o modificar los reglamentos en la materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.»

Expedición o actualización de los instrumentos del sistema de planeación

«Artículo Quinto. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos para la formulación de los instrumentos de planeación que refiere el Código atenderán a la disposición, forma y plazo previstos en los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.»

Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato:

«Artículo Cuarto. El titular del Poder Ejecutivo por esta ocasión, contará con un plazo de ciento veinte días para aprobar el Plan Estatal de Desarrollo, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Una vez publicado el Plan Estatal de Desarrollo el titular del Poder Ejecutivo contará con un plazo de noventa días para aprobar el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.»

«Artículo Quinto. Los ayuntamientos contarán con un plazo de ciento ochenta días posteriores a la publicación del Plan Estatal de Desarrollo, para aprobar su Plan Municipal de Desarrollo.

Una vez publicado el Plan Municipal de Desarrollo, los ayuntamientos contarán con un plazo de noventa días para aprobar su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, de áreas conurbadas o



zonas metropolitanas.

Tratándose de áreas conurbadas o zonas metropolitanas, una vez aprobados los programas municipales de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial de los municipios que lo integran, contarán con un plazo de ciento veinte días para aprobar el Programa Metropolitano de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.»

CUARTO. En ejercicio de la atribución de esta Procuraduría para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas, así como de la gestión ambiental del territorio, prevista por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en fecha 10 diez de julio de 2015 dos mil quince, se emitieron acuerdo de apertura de expediente, y oficio CIRCULAR DPR 02/2015, para requerirle al Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, informara a esta Procuraduría sobre el cumplimiento que ese Ayuntamiento ha dado a las disposiciones contenidas en los transitorios señalados, a efecto de contar con elementos previos para poder determinar, si en su caso, es necesaria la emisión de una recomendación que señale la ejecución de las acciones procedentes, otorgándole treinta días hábiles para ello. Oficio notificado en la Secretaría de Ayuntamiento de ese municipio el 17 diecisiete de julio de 2015 dos mil quince. Sin que el mencionado Ayuntamiento hubiera aportado elementos probatorios en el término otorgado, como obra en autos.

QUINTO. El 17 diecisiete de julio de 2015 dos mil quince, personal de esta Procuraduría realizó reunión de trabajo en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, elaborando minuta de la información proporcionada, en relación al avance de ese Ayuntamiento respecto a la expedición o modificación de los reglamentos de la materia, así como de los instrumentos de planeación, previstos por el código territorial de la entidad.

SEXTO. En la información obtenida en la reunión de trabajo mencionada en el resultando que antecede, se detectó que se encontraban pendientes de expedir o modificar los reglamentos siguientes:



1. Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental.
2. Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales.
3. Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de residuos.
4. Reglamento Municipal de Construcción y Conservación del Patrimonio Arquitectónico.
5. Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana.
6. Reglamento de Anuncios y Toldos.
7. Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio.
8. Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio.
9. Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada de la Planeación del Desarrollo Territorial.
10. Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada del Control del Ordenamiento Territorial.

Además de encontrarse pendientes de aprobar y publicar los instrumentos de planeación siguientes:

1. Plan Municipal de Desarrollo.
2. Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.
3. Programa Hidráulico Municipal.



4. Programa Municipal de Cambio Climático.
5. Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

SÉPTIMO. El 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se emitió oficio PAOTGTO-CJU-252/2017, por el cual se dicta «Acuerdo de inicio» de procedimiento administrativo de recomendación al Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, requiriéndole que en el término de quince días hábiles presentara ante esta Procuraduría copias certificadas de la evidencia documental de los avances respecto a la expedición o modificación de los reglamentos, y de los instrumentos de planeación mencionado en el considerando previo. Acuerdo notificado el 26 veintiséis de mayo de 2017 dos mil diecisiete en el Despacho del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, como consta en autos.

OCTAVO. El 19 diecinueve de junio de 2017 dos mil diecisiete, se recibió en Oficialía de Partes de esta Procuraduría, oficio DU-AH/017-069, signado por la Arq. Adriana Flores Medina, Coordinadora de Desarrollo Urbano del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato; escrito en el cual da contestación al acuerdo del 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete; realiza manifestaciones, y al que anexa las siguientes documentales públicas:

1. Copia simple del oficio DU-AH/040-16, signado por la Arq. Adriana Flores Medina, Coordinadora de Desarrollo Urbano del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, dirigido al licenciado Víctor Hugo Zárate Cerrito, Director de Asuntos Jurídicos de ese Municipio, por el cual menciona hacerle entrega los reglamentos de desarrollo urbano actualizados, para su revisión y modificación correspondiente, de acuerdo a las reformas constitucionales, respecto de la materia de desindexación del salario mínimo;
2. Copia simple de un Reglamento de Construcción para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, que no cuenta con fecha de elaboración, ni de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato;



3. Copia simple del Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Juventino Rosas, Guanajuato, publicado en la Segunda Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 71, del 2 dos de mayo de 2008 dos mil ocho;
4. Copia simple de oficio Eco-019/2017, del 31 treinta y uno de enero de 2017 dos mil diecisiete, firmado por el ingeniero Juan Pablo Guerrero Alberto, Coordinador de Ecología Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, dirigido al Presidente Municipal de ese Municipio, por el cual le remite Anteproyecto del Reglamento Municipal para la Protección, Preservación del Medio Ambiente, Sustentabilidad y Cambio Climático para Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato;
5. Copia simple de oficio Eco-015/2017, del 24 veinticuatro de enero de 2017 dos mil diecisiete, firmado por el ingeniero Juan Pablo Guerrero Alberto, Coordinador de Ecología Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, dirigido al Director General del Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, por el cual le solicita el apoyo para la recisión del Anteproyecto del Reglamento Municipal para la Protección, Preservación del Medio Ambiente, Sustentabilidad y Cambio Climático para Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato;
6. Copia simple de escrito de fecha 28 veintiocho de abril de 2017 dos mil diecisiete, firmado por el licenciado Jonás Cervantes Noria, asesor jurídico externo del municipio, por el cual emite observaciones al Reglamento Municipal para la Protección, Preservación del Medio Ambiente, Sustentabilidad y Cambio Climático para Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato;
7. Copia simple de Anteproyecto del Reglamento Municipal para la Protección, Preservación del Medio Ambiente, Sustentabilidad y Cambio Climático para Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato;
8. Copia simple del oficio 096/CMAPAJ-DG/2017, del 5 cinco de junio de 2017 dos mil diecisiete, signado por la licenciada María Isabel Campos Mosqueda, Directora General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato,



dirigido a la Coordinadora de Desarrollo Urbano de ese Municipio, por el cual le remite Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Juventino Rosas;

9. Reglamento del Organismo Operador denominado Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, publicado en la Segunda Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 99, del 13 trece de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

NOVENO. Mediante proveído del 20 veinte de junio de 2017 dos mil diecisiete, al no haber pruebas por desahogar, se pusieron a disposición del interesado las actuaciones por un plazo de 3 tres días para que formulara los alegatos que considerara pertinentes, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 196 del *Código Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato*; de aplicación supletoria al Código de la materia.

DÉCIMO. Por acuerdo del 4 cuatro de julio de 2017 dos mil diecisiete, y al haber transcurrido el término para que el interesado hubiere rendido alegatos, sin que lo haya hecho, se ordenó dictar la recomendación que refiere el artículo 30 fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, acuerdo notificado en los estrados de esta Procuraduría el 5 cinco de julio de 2017 dos mil diecisiete, como consta en autos.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. Competencia. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con el artículo 19 fracción XII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, es competente para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas.

SEGUNDO. Presunciones y elementos probatorios. Como consta en el acuerdo de inicio de 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, no se



contaba con evidencia de que el Ayuntamiento que nos ocupa contara con la expedición o modificación de los siguientes reglamentos:

1. Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental.
2. Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales.
3. Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de residuos.
4. Reglamento Municipal de Construcción y Conservación del Patrimonio Arquitectónico.
5. Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana.
6. Reglamento de Anuncios y Toldos.
7. Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio.
8. Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio.
9. Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada de la Planeación del Desarrollo Territorial.
10. Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada del Control del Ordenamiento Territorial.

Proporcionando la Coordinadora de Desarrollo Urbano de ese Municipio en Oficialía de Partes de esta Procuraduría, el 19 diecinueve de junio de 2017 dos mil diecisiete, las siguientes documentales relacionadas con información relativa a los reglamentos aludidos:

1. Copia simple del oficio DU-AH/040-16, signado por la Arq. Adriana Flores Medina, Coordinadora de Desarrollo Urbano del Municipio de Santa Cruz



de Juventino Rosas, Guanajuato, dirigido al licenciado Víctor Hugo Zárate Cerrito, Director de Asuntos Jurídicos de ese Municipio, por el cual menciona hacerle entrega los reglamentos de desarrollo urbano actualizados, para su revisión y modificación correspondiente, de acuerdo a las reformas constitucionales, respecto de la materia de desindexación del salario mínimo;

2. Copia simple de un Reglamento de Construcción para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, que no cuenta con fecha de elaboración, ni de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato;
3. Copia simple del Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Juventino Rosas, Guanajuato, publicado en la Segunda Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 71, del 2 dos de mayo de 2008 dos mil ocho;
4. Copia simple de oficio Eco-019/2017, del 31 treinta y uno de enero de 2017 dos mil diecisiete, firmado por el ingeniero Juan Pablo Guerrero Alberto, Coordinador de Ecología Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, dirigido al Presidente Municipal de ese Municipio, por el cual le remite Anteproyecto del Reglamento Municipal para la Protección, Preservación del Medio Ambiente, Sustentabilidad y Cambio Climático para Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato;
5. Copia simple de oficio Eco-015/2017, del 24 veinticuatro de enero de 2017 dos mil diecisiete, firmado por el ingeniero Juan Pablo Guerrero Alberto, Coordinador de Ecología Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, dirigido al Director General del Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, por el cual le solicita el apoyo para la recisión del Anteproyecto del Reglamento Municipal para la Protección, Preservación del Medio Ambiente, Sustentabilidad y Cambio Climático para Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato;
6. Copia simple de escrito de fecha 28 veintiocho de abril de 2017 dos mil diecisiete, firmado por el licenciado Jonás Cervantes Noria, asesor jurídico externo del municipio, por el cual emite observaciones al Reglamento



Municipal para la Protección, Preservación del Medio Ambiente, Sustentabilidad y Cambio Climático para Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato;

7. Copia simple de Anteproyecto del Reglamento Municipal para la Protección, Preservación del Medio Ambiente, Sustentabilidad y Cambio Climático para Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato;
8. Copia simple del oficio 096/CMAPAJ-DG/2017, del 5 cinco de junio de 2017 dos mil diecisiete, signado por la licenciada María Isabel Campos Mosqueda, Directora General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, dirigido a la Coordinadora de Desarrollo Urbano de ese Municipio, por el cual le remite Reglamento del Comité de Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Juventino Rosas;
9. Reglamento del Organismo Operador denominado Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, publicado en la Segunda Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 99, del 13 trece de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

Cuanto hace a los instrumentos de planeación, en la cédula de seguimiento mencionada previamente, no se mostró evidencia de que ese Ayuntamiento hubiera aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato (a efecto de que surtieran efectos contra terceros) los siguientes instrumentos de planeación:

1. Plan Municipal de Desarrollo.
2. Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.
3. Programa Hidráulico Municipal.
4. Programa Municipal de Cambio Climático.
5. Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.



Sin que se presentara documental alguna relacionada con los instrumentos de planeación descritos.

TERCERO. Valoración. Se procede a la valoración de las documentales aportadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, en relación a la omisión de expedición o modificación reglamentaria observada el 17 diecisiete de julio de 2015 dos mil quince.

A) Documentales relacionadas con la expedición o modificación de reglamentos

1. En cuanto a la omisión de la expedición del Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental, con las copias simples de oficio Eco-019/2017, del 31 treinta y uno de enero de 2017 dos mil diecisiete; oficio Eco-015/2017, del 24 veinticuatro de enero de 2017 dos mil diecisiete; escrito de fecha 28 veintiocho de abril de 2017 dos mil diecisiete, firmado por el licenciado Jonás Cervantes Noria, y Anteproyecto del Reglamento Municipal para la Protección, Preservación del Medio Ambiente, Sustentabilidad y Cambio Climático para Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, se acredita la existencia únicamente de un anteproyecto del reglamento en cuestión. Por lo que se tiene por no solventada la observación respecto a su omisión, toda vez que dicho reglamento debió de expedirse o modificarse a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece, conforme lo previsto por el artículo Cuarto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, e inclusive, a la fecha no se ha publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato dicho reglamento.

2. Respecto a la omisión de la expedición del Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales, se ingresó copia simple del Reglamento del Comité de Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato. Por lo que se tiene por no solventada la observación por su omisión, ya que dicho instrumento, únicamente reglamenta lo relativo al organismo operador, y no así lo relativo a la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales, además que el instrumento en mención, fue expedido previamente a la entrada en



vigor del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, sin que haya acreditado la modificación del mismo.

3. Tocante a la omisión de la expedición del Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de residuos, no se ingresó documental alguna para acreditar su expedición o modificación. Por lo que se tiene por no solventada su omisión.

4. En cuanto a la omisión de la expedición del Reglamento Municipal de Construcción y Conservación del Patrimonio Arquitectónico, se proporcionó copia simple del Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Juventino Rosas, Guanajuato, publicado en la Segunda Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 71, del 2 dos de mayo de 2008 dos mil ocho. Por lo que se tiene por no solventada la observación por su omisión, toda vez que el reglamento aludido, fue expedido previamente a la entrada en vigor del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, sin que haya acreditado la modificación del mismo

5. Relacionado con la omisión de la expedición del Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana; Reglamento de Anuncios y Toldos; Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio; Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio; Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada de la Planeación del Desarrollo Territorial, y Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada del Control del Ordenamiento Territorial, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, no ingresó documental alguna para acreditar su expedición o modificación. Por lo que se tiene por no solventada la omisión de sus expedición o modificación.

B) Documentales relacionadas con los instrumentos de planeación

Respecto a la omisión de la formulación del Plan Municipal de Desarrollo; del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial; del Programa Hidráulico Municipal; del Programa Municipal de Cambio Climático; y del Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos,



no se ingresó documental alguna que acredite que cuenta con los mismos, por lo que se tiene por no subsanada la omisión de su elaboración.

CUARTO. Artículos infringidos por la falta de reglamentación. Derivado de lo asentado en el acuerdo de inicio del 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, y al no acreditar el Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, haber expedido o modificado los reglamentos señalados en el considerando previo, inciso A), a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece, se infringe el artículo Cuarto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato* (transcrito en el resultando tercero).

QUINTO. Artículos infringidos por la falta de expedición de los instrumentos de planeación. Derivado de lo asentado en el acuerdo de inicio del 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, y al no acreditar el Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, haber formulado los instrumentos de planeación descritos en el en el Considerando Tercero, inciso B), se infringe el artículo Quinto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con los artículos Cuarto y Quinto transitorios de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato* (transcrito en el resultando tercero).

Lo anterior, denota la necesidad de procurar el cumplimiento a las disposiciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, respecto a que es indispensable se acredite el cumplimiento de lo previsto por los artículos Cuarto y Quinto transitorios del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con los artículos Cuarto y Quinto transitorios de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*. Por lo que con fundamento en lo previsto por la fracción X, del artículo 30, del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, se emite la presente:



ACUERDOS DE RECOMENDACIÓN

PRIMERO. Esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, emite Acuerdo de Recomendación al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, a efecto de que en lo subsecuente expida o modifique los reglamentos en materia de ordenamiento territorial y administración sustentable del territorio, en los términos y plazos que dispongan los ordenamientos jurídicos aplicables.

SEGUNDO. Se emite Acuerdo de Recomendación al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, a efecto de que en lo subsecuente formule o actualice los instrumentos de planeación que refiere el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en la forma y plazo previstos en el propio código, y en la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*.

TERCERO. Las Resoluciones de Recomendación serán públicas, y no tendrán carácter vinculatorio para el Ayuntamiento.

CUARTO. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, deberá responder si la acepta o no en un plazo de 10 diez días hábiles posteriores a su notificación. En caso de aceptar la recomendación, tendrá la responsabilidad de su cumplimiento, y dispondrá de un plazo de 10 diez días hábiles para las acciones a realizar y los plazos para su cumplimiento. En caso de no responder si se acepta o no la recomendación en el término señalado, se tendrá como aceptándola.

QUINTO. Derivado de que la Resolución de Recomendación es un acto administrativo que se realiza sin imperio, al depender su cumplimiento al arbitrio de la autoridad a la que va dirigida, no es procedente ningún recurso ni medio de impugnación.

SEXTO. La Procuraduría dará a conocer el contenido de la resolución de recomendación al superior jerárquico del servidor público al que se emitió la Recomendación, así como a la dependencia encargada de auditar o supervisar su desempeño, a efecto de que procure evitar en lo subsecuente los actos u



omisiones objeto de la recomendación y en su caso, inicie los procedimientos de control interno correspondientes. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa que pudiera acreditarse en el caso específico por la conducta de los servidores públicos.

Lo anterior, a efecto de que se procure la administración sustentable del territorio, para mejorar la calidad de vida de la población.

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato,

Así lo recomienda y firma el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, **Arq. Juan Pablo Luna Mercado.**

OFAC / JJVH